



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 2129
25 de enero del 2024



“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 198241, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en los artículos 4, 7, 11, 12 y 29 de la Ley 909 de 2004, los artículos 3, numeral 3.3, 18, 22, numeral 22.1, artículo 27, parágrafo, artículos 28 y 29, numeral 29.2, del Decreto Ley 71 de 2020 y los artículos 17 y 20 del Acuerdo No CNT2022AC000008 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004, establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Que el artículo 4 de la Ley antes referida define los *Sistemas Específicos de Carrera Administrativa*, entre los cuales incluye el que rige para la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales, en adelante DIAN, como *“(...) aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...) y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública”*, cuya administración y vigilancia le corresponde a la CNSC, competencia confirmada, en general, por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1230 de 2005, M.P. Rodrigo Escobar Gil y, en particular para el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, por los artículos 7.1 y 8 del Decreto Ley 71 de 2020.

Que el artículo 24 del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con sus artículos 25 al 27, dispone que *“El ingreso y el ascenso en los empleos públicos del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, se hará por*

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 198241, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

concurso público”, el cual debe realizar la CNSC, según las disposiciones de los artículos 3.3, 18, 22.1, Parágrafo del 27 y 28 al 35 ibidem.

Que el artículo 28 de la precitada norma establece que *“el proceso de selección para el ingreso o ascenso de los empleos públicos de la DIAN comprende: (i) la convocatoria; (ii) el reclutamiento; (iii) la aplicación y evaluación de las pruebas de selección; (iv) la conformación de la lista de elegibles y (v) la vinculación a carrera en período de prueba (...)”*.

Que según las disposiciones del artículo 29 ibidem, el proceso de selección para los empleos del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la DIAN:

“(...) comprenderá dos (2) fases independientes, a saber:

29.1 Fase I. La Fase I corresponde a la aplicación de competencias básicas para la DIAN (...). Esta fase es de carácter eliminatorio (...).

29.2 Fase II. A esta fase serán llamados, en estricto orden de puntaje, y en el número que defina la convocatoria pública, los concursantes que alcancen o superen el puntaje mínimo aprobatorio de la Fase I.

Esta fase se cumplirá con la realización de un curso de formación (...) (Subrayado fuera de texto).

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC - CNT2022AC000008 de 2022 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”*.

Que en el sistema SIMO se publicaron los resultados de la Fase I del Proceso de Selección DIAN 2022 y los resultados definitivos, una vez resueltas las reclamaciones presentadas por los aspirantes, tanto de las Pruebas Escritas como de la Prueba de Valoración de Antecedentes. Cabe mencionar que a los aspirantes que concursaron para empleos del nivel profesional de los procesos misionales que no requieren experiencia en su requisito mínimo, ofertados tanto en la modalidad de ingreso como en la de ascenso, no les fue aplicada, en la Fase I, la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Que el artículo 20 del precitado Acuerdo dispone que:

En aplicación del artículo 29, numeral 29.2, del Decreto Ley 71 de 2020, los Cursos de Formación, que corresponden a la Fase II del presente proceso de selección, prevista para los empleos ofertados del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la DIAN, van a ser “(...) sobre conocimientos específicos en asuntos tributarios, aduaneros y/o cambiarios, (...) según el proceso misional al cual pertenece el empleo a proveer”

(...)

En los términos de la norma precitada, para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, según la relación que previamente haga de ellos la CNSC mediante acto administrativo, contra el cual no procederá ningún recurso.

(...)

PARÁGRAFO 1. *Si alguno o algunos de los llamados al correspondiente Curso de Formación presentaren renuncia a realizarlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la respectiva citación, la CNSC procederá a llamar, en estricto orden de mérito, al aspirante o aspirantes que hayan superado la Fase I con los siguientes mejores puntajes. Esta nueva citación se hará por una sola vez, es decir, que ante nuevas renunciaciones a realizar el respectivo Curso de Formación no procederán nuevas citaciones y tales cursos se realizarán con los aspirantes llamados a los mismos que no manifestaron su interés de renunciar a su realización.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 198241, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

ARTÍCULO PRIMERO. Llamar al *Curso de Formación* para el empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 198241, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ofertado con el Proceso de Selección DIAN 2022, así:

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	C.C.	40938356	ELAINES MABEL MENDOZA PUCHE
2	C.C.	73572257	ADELFO MANUEL DORIA FRANCO
3	C.C.	67040579	LINA MARCELA PERLAZA AGUIÑO
4	C.C.	24347283	LINA MARIA SALGUEDO PEREZ
5	C.C.	1067877125	ANA KARIN ALVAREZ MUÑOZ
6	C.C.	30083599	MARTHA ELIZABETH JIMENEZ RUEDA
7	C.C.	76328014	WILLIAM ALBERTO ROJAS CARRERO
8	C.C.	79566316	EDGAR ORTIZ BOTERO
9	C.C.	75065747	JOHN ERWIN RODRIGUEZ GALVEZ
10	C.C.	66802371	CLAUDIA JIMENA OROZCO SALCEDO
11	C.C.	1067872780	KARINA PAOLA ESPITIA CONTRERA
12	C.C.	1049608814	LADY CAROLINA HERRERA PARRA
13	C.C.	1110524411	WILMER ALFONSO MORA CABALLERO
14	C.C.	52765060	SANDRA CAROLINA TORRES SAEZ
15	C.C.	88271150	DOUGLAS ALEXIS LLANES MANTILLA
16	C.C.	30406315	CLAUDIA MARCELA BECERRA GARCES
17	C.C.	72290651	JEFRY NASSIN LLERENA CRUZ
18	C.C.	37339192	LORENA ASTRID BOHORQUEZ CONDE
19	C.C.	7308329	OMAR ISAAC PÁEZ HERNÁNDEZ
20	C.C.	35897826	JANETH MERCEDES SANCHEZ MOSQUERA
21	C.C.	72125171	FREDDY MELO ACOSTA
22	C.C.	5654609	RONALD HERNANDO FONSECA ARIZA
23	C.C.	1054919522	DANIEL GREGORIO MARQUEZ DELGADO
24	C.C.	9817257	JUAN ANTONIO CARVAJAL ECHAVARRIA
25	C.C.	27160885	ROSA LILIANA MORAN ESCOBAR
26	C.C.	1031151101	WILLIAM ORLANDO ARDILA MARTINEZ
27	C.C.	37122138	ALEXANDRA DEL PILAR REVELO NARVAEZ
28	C.C.	91507358	EMIRO CACERES GONZALEZ
29	C.C.	17332441	GABRIEL JAIME GALEANO BOTERO
30	C.C.	14895040	LUIS EDUARDO BRAVO MONTERO
31	C.C.	79874071	CAMILO ANDRES CRUZ GONZALEZ
32	C.C.	73181078	ARODIZ AGUILERA AURELA
33	C.C.	12193193	OSCAR MAURICIO MÉNDEZ ANDRADE
34	C.C.	1098639556	CINDY LORENA TOLOZA LOPEZ
35	C.C.	10777282	MARIO ANDRES OVIEDO GOMEZ
36	C.C.	1015392404	RUTH MILENA PEÑA ROJAS
37	C.C.	4380634	JORGE ARMANDO CASTAÑEDA ORTIZ
38	C.C.	77031864	ENDER ALEXANDER MASCO GUTIERREZ
39	C.C.	98386969	CESAR WILTON YOREDA ALVEAR
40	C.C.	52331061	ERIKA SARMIENTO ACOSTA

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 198241, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
41	C.C.	1088279379	DAYAN STEVEN ZAPATA GUTIERREZ
42	C.C.	75068641	ALEXANDER LOAIZA LOAIZA
43	C.C.	26637232	ARLOTH MURCIA MEDINA
44	C.C.	1121840555	HERLY HAIDIBY RADA BETANCOURT
45	C.C.	73009625	VICTOR ENRIQUE MARTINEZ SARAVIA
46	C.C.	79624898	JORGE ARMANDO AVILA GARCIA
47	C.C.	51968808	LUISA FERNANDA BALLEEN MARTINEZ
48	C.C.	1036939685	JOHN ARLEY VASQUEZ RENDON
49	C.C.	88202120	FRANCISCO EDUARDO PATIÑO ROJAS
50	C.C.	91485661	LENIN ALLENDE CORTES PORRAS
51	C.C.	72283534	IGOR ARAFAT GUTIERREZ STAND
52	C.C.	1065586840	CARLOS ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ
53	C.C.	88216474	GIOVANNI GIRALDO GUERRA
54	C.C.	8505711	WILFREDO MARQUEZ PEREZ
55	C.C.	1100955518	JORGE LEONARDO TORRES GARNICA
56	C.C.	91532566	JOSE LUIS RAMIREZ RODRIGUEZ
57	C.C.	16631192	ROSENDO CAMACHO SUÁREZ
58	C.C.	1121827233	YEZID EVARISTO BLANCO PARRADO
59	C.C.	80252607	ANDRES PABON SALAMANCA
60	C.C.	63346663	MARTHA LILIANA NÚÑEZ PÉREZ
61	C.C.	75073410	CESAR AUGUSTO BUITRAGO PARRA
62	C.C.	1121877957	WILLIAMS AVILA PARDO
63	C.C.	76318829	ALEXANDER DAVID PINO ACOSTA

PARÁGRAFO 1. La citación al *Curso de Formación* se realizará a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO.

PARÁGRAFO 2. Si alguno o algunos de los llamados al correspondiente *Curso de Formación* presentaren renuncia a realizarlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la respectiva citación, la CNSC procederá a llamar, en estricto orden de mérito, al aspirante o aspirantes que hayan superado la Fase I con los siguientes mejores puntajes. Esta nueva citación se hará por una sola vez, es decir, que ante nuevas renunciaciones a realizar el respectivo *Curso de Formación* no procederán nuevas citaciones y tales cursos se realizarán con los aspirantes llamados a los mismos que no manifestaron su interés de renunciar a su realización.

PARÁGRAFO 3. La renuncia de que trata el Parágrafo anterior, solamente podrá ser presentada a través del aplicativo SIMO, ingresando con los datos registrados al momento de la inscripción al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente Resolución a las personas relacionadas en el artículo 1º de este acto administrativo, al correo electrónico registrado en SIMO con su inscripción a este proceso de selección, en los términos del artículo 33 del Decreto Ley 71 de 2020, la cual se entenderá surtida cinco (5) días después de la fecha de su envío.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente Resolución al Representante Legal de la DIAN, en la Carrera 8 N° 6 C-38, Edificio San Agustín, en la ciudad de Bogotá, D.C., y al correo electrónico jmunozr1@dian.gov.co.

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 198241, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Ley 71 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de enero del 2024



RICHARD FRANCISCO ROSERO BURBANO
ASESOR DESPACHO DE COMISIONADO
DESPACHO DE COMISIONADA SIXTA DILIA ZUÑIGA LINDAO
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Aprobó: Diana C. Figueroa Meriño – Asesora Despacho Comisionada Sixta Zúñiga Lindao.
Revisó: María Virginia Gómez Higuera – Abogada contratista Proceso de Selección DIAN 2022.
Proyectó: Yivi Yohana Gaona Galeano – Abogada contratista Proceso de Selección DIAN 2022.